

¿CÓMO ACTUAR ANTE UNA PETICIÓN DE RECLAMACIÓN DE UN AFILIADO O AFILIADA, SOBRE EL IRPF DE MATERNIDAD?

Lo primero es informar de los siguientes puntos:

- El plazo de reclamación tiene una preinscripción de 4 años para el impuesto, lo que significa, que es el periodo a partir del cual Hacienda ya no puede realizar una revisión de los impuestos abonados, lo que significa que los contribuyentes que cobraron la prestación por maternidad a partir de enero del 2012 pueden presentar dicha reclamación.
- ¿Cómo se inicia el proceso?: se debe presentar una rectificación de autoliquidación del IRPF ante la propia Agencia Tributaria (Se debe hacer personalmente), En ella el solicitante pedirá la devolución de lo tributado por la prestación de maternidad. Tiene que constar el ejercicio que se reclama y el concepto jurídico.
- La Agencia Tributaria dispone de 6 meses para su resolución, si contesta desestimando el recurso, nos dará un plazo de entre 10 y 15 días para interponer alegaciones.
- Si las alegaciones son desestimadas, se debe pasar al Tribunal Económico Administrativo Regional, que resuelve los recursos previos antes de llegar la vía judicial. El plazo de interposición es de un mes contando desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrido.
- La reclamación económico-administrativa, se interpone mediante escrito a los tribunales económico administrativos regionales.
- Si el tribunal económico administrativo da la razón al contribuyente, se deberá iniciar un procedimiento judicial. En este caso se tendrán dos meses para interponer un recurso contencioso administrativo.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR TODO EL PROCESO.

Se debe estimar cuanto se reclama porque no siempre va a compensar empezar el proceso, dados los costes asociados por las tasas, abogados, procuradores.